



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"

Resolución de Administración N° 250-2024-UNJ-P/DGA

Jaén, 15 de noviembre del 2024

CARGO

VISTO:

OFICIO N° 427-2024-DGACAD-VPA/UNJ, de fecha 31 de octubre de 2024; Hoja de Trámite – 2024, de fecha 05 de noviembre de 2024; INFORME N° 1003-2024-UNJ-DGA/UA, de fecha 11 de noviembre de 2024; INFORME N° 363-2024-UNJ/OPP, de fecha 15 de noviembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables;

Que, conforme a los suscrito por el Tribunal Constitucional (Exp. 00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida "como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales";

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1441, se aprobó el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, que tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Tesorería, conformante de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, el inciso 40.2 del artículo 40° de la Resolución Directoral N°004-2009-EF-77.15, señala que el Encargo a personal de la Institución, se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, mediante Resolución N° 264-2021-CO-UNJ, de fecha 31 de agosto de 2021, se aprueba la Directiva N° 001-2021-CO-UNJ "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO,





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”
“Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre”

UTILIZACIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN”, que tiene por objeto establecer normas y mecanismos operativos de gestión administrativa que regulen la autorización, asignación, ejecución, rendición y control del otorgamiento de fondos bajo la modalidad de Encargos internos financiados con toda fuente de financiamiento, de aplicación obligatoria a los funcionarios y servidores de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante OFICIO N° 427-2024-DGACAD-VPA/UNJ, de fecha 31 de octubre de 2024, la Dra. Delicia Bazán Tantaleán – Directora de Gestión Académica UNJ, se dirige a la Vicepresidenta Académica UNJ, para hacer de conocimiento que se ha generado a través de la plataforma SIU-SUNEDU la solicitud de doscientos cuatro (204 carnets universitarios) de los estudiantes de las cinco escuelas profesionales del Semestre Académico 2024-II de la UNJ, por el monto de S/ 2, 346.00 (Dos mil trescientos cuarenta y siete con 00/100 soles); siendo la única condición que da la SUNEDU para el envío de carnets es pago por anticipado; por tal motivo solicita se gestione el trámite correspondiente para el pago del monto estipulado y calculado en la misma plataforma SIU SUNEDU, con la finalidad de obtener los carnets universitarios;

Que, mediante Hoja de Trámite – 2024, de fecha 05 de noviembre de 2024, la Vicepresidenta Académica UNJ, deriva a la Dirección General de Administración UNJ el OFICIO N° 127-2024-DGACAD-VPA/UNJ, con la indicación de acción N° 06 Actuar en el Asunto;

Que, mediante INFORME N° 1003-2024-UNJ-DGA/UA, de fecha 11 de noviembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento UNJ, respecto a la solicitud de asignación de encargo interno para pago de doscientos cuatro (204 carnets universitarios) de los estudiantes de las cinco escuelas profesionales del Semestre Académico 2024-II de la UNJ, concluye que luego de la evaluación realizada en el marco de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y Directiva N° 001-2021-CO-UN, SUNEDU es la única institución pública autorizada para emitir los carnets universitarios y sus condiciones de pago es por anticipado, por lo tanto se debe buscar otra modalidad para la asignación de recursos al área solicitante; recomendando otorgar un encargo interno hasta por el importe de S/ 2, 346.00 (Dos mil trescientos cuarenta y seis con 00/100 soles), valor calculado por SIU SUNEDU y que dicho encargo debe realizarse a nombre del servidor solicitante de la misma, así mismo se debe solicitar la presentación de los Formatos N° 01 y N° 03 así como la certificación de crédito presupuestario y dichos fondos deben ser destinados exclusivamente para cumplir con la finalidad solicitada por el área usuaria;

Que, mediante INFORME N° 363-2024-UNJ/OPP, de fecha 15 de noviembre de 2024, la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto UNJ, emite disponibilidad y certificación presupuestal, para habilitación de fondos en calidad de encargo interno para el trámite de pago de doscientos cuatro (204 carnets universitarios) de los estudiantes de las cinco escuelas profesionales del Semestre Académico 2024-II de la UNJ, en la Fuente de Financiamiento 2, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, en la específica 2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos, por el monto de S/ 2, 346. 00 (Dos mil trescientos cuarenta y seis con 00/100 soles);

De conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; Directiva N° 001-2021-CO-UNJ, aprobada con Resolución N° 264-2021-CO-UNJ y, en base a las funciones establecidas en los Literales m) y o) del Artículo 42º del Reglamento



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"

de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 337-2020-CO-UNJ;

SE RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el encargo interno a favor de la Dra. Delicia Bazán Tantaleán – Directora de Gestión Académica UNJ, por el importe de S/ 2, 346.00 (Dos mil trescientos cuarenta y seis con 00/100 soles), para el trámite de pago de doscientos cuatro (204 carnets universitarios) de los estudiantes de las cinco escuelas profesionales del Semestre Académico 2024-II de la Universidad Nacional de Jaén, generados en la plataforma SIU-SUNEDU; con fecha de inicio de actividad 15 de noviembre de 2024 y fecha de fin de actividad 21 de noviembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR Al responsable del Fondo del Encargo Interno, el cual deberá presentar su rendición de cuenta dentro del plazo no mayor a 03 (Tres) días hábiles después de haber concluido la actividad materia del encargo, detallando la documentación sustentatoria de los gastos efectuados, bajo responsabilidad administrativa y funcional, en base a lo dispuesto por la Directiva N°001-2021-CO-UNJ "Normas y Procedimientos para el Otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de Encargo Interno" de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 264-2021-CO-UNJ de fecha 31 de agosto del 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados; y a las instancias administrativas competentes de la Universidad Nacional de Jaén, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE




CPC. PATTY VIRGINIA HUAYAMA HUAMÁN
Director (e) de la Dirección General de Administración
Universidad Nacional de Jaén

C.c
Interesado
Unidad de Tesorería y Contabilidad
Archivo
2024